



CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
y
LA SOCIEDAD MÉDICA DEL INSTITUTO
MEDICO LA FLORESTA

Entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por la Real Cédula en Lerma España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y modificados sus estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 28 de junio de 1827, representada en este acto por su Rector **Dr VICTOR ENRIQUE RAGO ALBUJAS**, quien es mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°. **V- 2.632.001**, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Caracas, Los Chaguaramos, Edif. del Rectorado. Piso 1, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en su sesión de fecha: 05 de Junio 2024, en adelante la "**LA UCV**", por una parte, y por la otra "**LA SOCIEDAD MEDICA DEL INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA**", Sociedad Civil, domiciliada en el Instituto Medico la Floresta, Caracas, inscritos sus estatutos por ante la Oficina Subalterna del Municipio Autónomo Chacao, bajo el N° 46, Tomo 29, Protocolo I ero, en fecha 15 de septiembre de 2006, y modificados sus estatutos el 09 de julio de 2012, por ante el Registro Público del Sexto Circuito del Municipio Libertador Distrito Capital, inscrito bajo el N° 26, Folio 153, Tomo 26 y en fecha 27 de julio de 2012, bajo el N° 28, Folio 170, Tomo 29 de los Libros respectivos, representada en este acto por el ciudadano: Dr. **JAVIER FRANCISCO MERCHAN BURIEL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero **V- 7.922.061**, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Medica del Instituto Medico la Floresta, según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria debidamente protocolizada por ante el Registro Público del Municipio Chacao, bajo el N° 32, Folio 122, Torno 31 de fecha 28 de diciembre de 2023, quienes a los efectos



REVISADO

FIRMA: 



Instituto Médico
La Floresta

del presente Convenio se denominaran **"LA UCV"** y **"INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA"** respectivamente, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación:

Considerando

.Que las instituciones que suscriben el presente Convenio tienen dentro de sus objetivos como parte de su misión por su función, contribuir a la atención integral de salud de calidad oportuna y adecuada.

Que es prioritario mejorar la calidad de vida de la población usuaria del Instituto Medico La Floresta y de la comunidad en general a través de un servicio interdisciplinario de salud integral, formulación y desarrollo de investigaciones orientadas a dar soluciones concretas a la comunidad de usuarios, para de esta forma dar cumplimiento al principio Constitucional de Responsabilidad Social.

Que ambas instituciones tienen interés de aunar esfuerzos y recursos humanos para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Cooperación mutua entre **"LA UCV"** y **"INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA"**.

Ambas instituciones expresan que el objetivo fundamental del Convenio es promover y estimular la formación integral de los Profesionales de la Salud con el apoyo de los Servicios Médicos Asistenciales de **"INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA"**, el mismo se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto una alianza estratégica entre **"LA UCV"** y **"INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA"**, que permitan contribuir al desarrollo de los profesionales de la salud, proyectar la cooperación en el campo de la investigación,



REVISADO

Instituto Médico
La Floresta

extensión, fortalecimiento en planes de formación y capacitación, contar con centros de prácticas donde se incorpore al profesional en proceso de formación, basados en un esquema de integración docente asistencial, en una relación de educación-trabajo con la modalidad de pasantías, cursos de ampliación y diplomados, bajo la concepción de ser integral, promoviendo una clara idea de dimensión social en su participación en el campo profesional.

SEGUNDA: A través de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina de "LA UCV", se fortalecerán los Programas de Atención Integral de Salud que se desarrollan en el Instituto Médico La Floresta, con la incorporación de los profesionales de la salud en áreas de interés y concentración clínica, en áreas críticas, así como también el desarrollo de otros programas para las actividades de docencia, investigación y extensión. Todo ello bajo los lineamientos y dentro de la normativa que para cada uno de ellos establece "LA UCV", a través de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina.

TERCERA: "LA UCV" y "INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA". acuerdan el establecimiento de convenios específicos como mecanismos regulares de cooperación, los cuales se insertarán en el presente Convenio, como anexos, formando parte integrante de este. Dichos Convenios Específicos deberán precisar los objetivos, compromisos entre las partes, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación, con el propósito de garantizar la oportuna y correcta ejecución de estos. Los Convenios Específicos deben ser aprobados por ambas partes y refrendados por las correspondientes autoridades de cada una de las partes.

CUARTA: " INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA". aprobará y enviará a "LA UCV" los Programas de Pasantías y/o Cursos de Ampliación y Diplomados para su consideración y aprobación, una vez cumplidos los



REVISADO

FIRMA: _____



Instituto Médico
La Floresta

requisitos establecidos en las normativas de "LA UCV", en atención al carácter de cooperación interinstitucional del presente Convenio.

Los Certificados, Diplomados, o Constancias que se expidan al Pasante o Cursante, llevaran el distintivo de "LA UCV" y del Instituto Medico La Floresta y la firma de las autoridades de "LA UCV" y del responsable del entrenamiento clínico por parte de "INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA". Igualmente, "LA UCV" ofertara los Programas de Pasantías y/o Cursos de Ampliación para su consideración.

QUINTA: "LA UCV" y "INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA" reglamentaran de mutuo acuerdo la forma en que serán realizadas las funciones de coordinación en la conformación de un equipo que llevara a cabo la planificación, desarrollo y evaluación de las actividades de los profesionales de la salud que realicen los Cursos de Ampliación.

SEXTA: Los Pasantes y/o Cursantes de "LA UCV" estarán autorizados a permanecer en las instalaciones del Instituto Medico La Floresta, en áreas preestablecidas, en horario de sus pasantías y/o Cursos de Ampliación, tendrán facilidades para guardar sus pertenencias en la medida que el espacio disponible lo permita bajo su propia custodia y responsabilidad.

SEPTIMA: "INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA" suministrara identificación a los profesionales de la salud integrantes del equipo de pasantes y/o cursantes, debiendo usarlos dentro de las áreas del Instituto Medico La Floresta, así mismo deben formar parte del equipo de salud del Instituto Medico La Floresta cuyos procedimientos, normas y Jefaturas de Departamento y Servicio están obligados a acatar.

OCTAVA: Los docentes de "LA UCV" designados por la Comisión de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina conjuntamente con el



REVISADO

FIRMA: 



Instituto Médico
La Floresta

Comité de Docencia del "INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA" impartirán un curso de inducción para dar a conocer las normas de "LA UCV" y del "INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA", contribuyendo así a la actualización y capacitación del equipo de salud.

NOVENA: Es responsabilidad de "LA UCV" lo siguiente:

1. Antes de integrarse los aspirantes a las Pasantías y/o Cursos de Ampliación o de Diplomados, los profesionales de la salud deben consignar ante el Comité de Docencia de "INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA":
 - Certificado de Salud vigente.
 - Esquema de inmunización para personal ocupacionalmente expuesto
 - Vacunas: Toxoide Tetánico, Hepatitis B y Sarampión.
2. Contribuir al asesoramiento en la elaboración de Protocolos de requerirse para mejorar la atención del usuario.
3. Incentivar a los Pasantes y/o Cursantes a realizar Trabajos Especiales de Grado que contribuyan a dar soluciones a los problemas en correspondencia con la calidad del cuidado de los pacientes.
4. Contribuir a la actualización y capacitación del equipo de salud.
5. Asesorar a "INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA" en los Programas de atención de cuidados de los pacientes en Proyectos Comunitarios.
6. Procurar la participación de los pasantes y/o cursantes en actividades extramuro, sin que ello vaya en detrimento del cumplimiento de sus obligaciones académicas.
7. Los pasantes y/o cursantes y los Profesores de "LA UCV" deberán cumplir en todo momento los Reglamentos y Normas internas del Instituto Medico La Floresta y de sus distintos servicios, así como, también serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de la Ley que regula el ejercicio de su Profesión.





REVISADO

FIRMA:

Instituto Médico
La Floresta

DECIMA: La evaluación del desempeño de los pasantes y/o cursantes de "LA UCV" se realizara a través de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina y del Comité de Docencia de "INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA" para determinar de esta manera la conveniencia o no de continuar con el presente Convenio, así como la realización de los fines para el cual fue creado.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una vigencia inicial de **tres [3] años**, contados a partir de la firma conjunta del mismo, en caso de haber firmas separadas se tomara en cuenta a partir de la fecha del ultimo en firmar, vencido este plazo y de acuerdo a los resultados de la evaluación a que se refiere la Cláusula anterior, el mismo podrá ser renovado, ampliado y/o modificado tantas veces como lo acuerden las partes por escrito, con al menos tres (3) meses de antelación a su vencimiento ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de "LA UCV" y su equivalente en "INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA", siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación de los entes signatarios exigidas para la suscripción de los Convenios.

DECIMA SEGUNDA: En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentran en ejecución.

DECIMA TERCERA: Las controversias que puedan presentarse durante la ejecución del presente Convenio, serán resueltas en principio, de mutuo acuerdo entre las partes conforme al espíritu, propósito y razón que lo animaron a suscribirlo, interpretándolo de conformidad con las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Para los efectos y consecuencias que pudieran derivarse del mismo, las partes eligen como Domicilio Especial y



REVISADO



[Handwritten signature]

Instituto Médico
La Floresta

exclusivo a la Ciudad de Caracas, a la Jurisdicción de cuyos Tribunales declaran expresamente someterse.

DECIMA CUARTA: Cualquier notificación que tengan que hacer las partes en virtud del presente Convenio, será por escrito a las direcciones siguientes: Para la "UCV", Ciudad Universitaria de Caracas, Facultad de Medicina, Dirección de Comisión de Estudios de Postgrado, Planta Baja, Universidad Central de Venezuela. Los Chaguaramos, Caracas.

Para "INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA" las comunicaciones y/o notificaciones se harán vigentes a partir de la fecha de su recibido por parte de personal competente del ente u organismo al cual va dirigido, Instituto Medico La Floresta, Av. Principal de la Floresta con Calle Santa Ana Urb. La Floresta, Caracas.

Para todos los efectos y derivados del presente convenio, las partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Por LA UCV

[Handwritten signature]



VICTOR E RAGO ALBUJAS

Rector

Por EL INSTITUTO MEDICO LA FLORESTA

[Handwritten signature]

JAVIER F MERCHAN BURIEL

Presidente